	ACEPTACION DE LA OFERTA Y CLAUSULADO	

Naturaleza:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**	
Numero de contrato:	**132**	**2022.**

Contratante:	**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID CUNDINAMARCA - N.I.T. 800.222.095-4**
Contratista:	**EQUIPO DE FORMACION ALTERNATIVAS**
Identificación:	**830.030.393-9**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**DISEÑO Y SUMINISTRO DE ROPA DEPORTIVA EN EL MARCO DEL JUEGOS DEL MAGISTERIO EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION 2022.**
CONSIDERACIONES	**1)** Luego de realizar un análisis el **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID CUNDINAMARCA**, ha determinado celebrar un contrato con una persona idónea, que demuestre experiencia. **2)** Que, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, modalidad de selección de mínima cuantía. **3)** Que con el fin de dar cumplimiento a lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID CUNDINAMARCA,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación **4)** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Instituto publicó en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía. **5)** Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso se realizó la diligencia de cierre de la invitación en la cual se recibieron ocho (08) ofertas. **6)** Que de acuerdo con lo anterior la entidad por medio de su comité evaluador, procedió a realizar el informe de verificación de requisitos habilitantes y a expedir el informe de evaluación de la propuesta con el menor precio tal y como lo señala el Decreto 1082 de 2015, dicho informe fue puesto en traslado por un término común de un (1) día hábil en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. **7)** Que, dentro del plazo de traslado del informe final de evaluación, se presentaron subsanaciones al informe preliminar de evaluacion. 8) Que el comité evaluador emitio informe final de evaluacion, de conformidad con los documentos allegados por los oferentes durante el termino de traslado. **8)** Que, dentro del plazo de traslado del informe final de evaluación no se presentaron observaciones por parte del proponente ni de los interesados en el proceso. **9)** Que, de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta

	presentada por el proponente **EQUIPO DE FORMACION ALTERNATIVAS,** por un valor total de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 27.562.500.oo) M/CTE,** Incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad. **10)** Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1.** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **2.** Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba. **4.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **6.** Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. **7.** Se encuentra a su cargo la verificación de saldo del suministro hasta el valor contratado siendo de su responsabilidad plena. **8.** Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley. **9.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, en el desarrollo de la ejecución del contrato. **10.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales, durante el plazo de ejecución del contrato y en el marco de la ejecución del mismo. **11.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las del Municipio. **12.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **13.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del suministro. **14.** El contratista deberá realizar el proceso de inscripción de industria y comercio en el municipio de Madrid – Cundinamarca, cuando termine el año gravable deberá declarar los ingresos obtenidos en el municipio, de no continuar contratando con el mismo deberá solicitar su cancelación de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario.

B) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.
e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Conocer a cabalidad las condiciones establecidas en la invitación, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Entregar los servicios objeto del contrato en las fechas, horas, cantidades y lugares establecidos por el Instituto.
3. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
4. Garantizar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos.
5. Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que ocasionen en razón de los servicios prestados.
6. Mantener los precios fijos de los insumos presentados en la oferta, incluyendo costos directos e indirectos, impuestos, etc.
7. Prestar los servicios objeto del contrato, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
8. El contratista deberá asistir a las reuniones que solicite el supervisor del contrato para determinar condiciones de la entrega de los elementos.
9. Cumplir con las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
 Cumplir con las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID

En virtud del contrato EL IDRM se obliga a:

<table>
<tr><td></td><td>1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor total del presente contrato es por la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 27.562.500.OO) M/CTE, Incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, discriminados así:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT</th><th>VALOR U</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CAMISETA DEPORTIVA:

CAMISETA DEPORTIVA EN CONTRASTE INTERNO-MANGA CORTA-, CON LOGOS INSTITUCIONALES ESTAMPADOS A CONVENIR CON LA INSTITUCIÓN. COLORES, TALLAS Y DISEÑOS PARA CONVENIR CON LA INSTITUCIÓN. -MARQUILLA DE TALLA ESTAMPADA-// TEXTIL: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): UNIDAD DE MEDIDA-ASTM D3776-146 ± 7G/M2// TAD 33413 // RESIST.RASGADO (TRANSV.) :-ASTM D2261-14.00NRESIST. ESTALLIDO:-ASTM D6797-400.00N // RESIST.RASGADO (LONG.) :-ASTM D2261-19.00N // // RESIST.ENGANCHE(TRANSV.):-ASTM D3939-3.00ERESIST.ENGANCHE (LONG.):-ASTM D3939-3.00E // MALLAS O PASADAS:-ASTM D3775-26 ± 2HILO/CM // HILOS O COLUMNAS:-ASTM D3775-21 ± 1HILO/CM // CAMBIO DIMENS. LAV. TRANSV. (5 LAVADO):-AATCC 135-0 ± 3% // CAMBIO DIMENS. LAV. LONG. (5 LAVADO):-AATCC 135-0 ± 3% // APARIENCIA 5 LAVADOS:-AATCC 124-3.50E // SOLIDEZ COLOR AL FROTE SECO :-AATCC 8/AATCC 116-4.00E.G. // SOLIDEZ COLOR FROTE(HUMEDO):-AATCC 8/AATCC 116-3.00E.G. // ABSORCION (ORIGINAL):-AATCC 79-5.00S // FACTOR DE PROTECCION MINIMO DE UPF:-AATCC 183-50.00UPF // PILLING-7000 CICLOS MARTINDALE:-ISO 12945-2-4.00E // APARIENCIA 5 LAVADOS:-AATCC 124-MIN 3.50 E // SOL COLOR LUZ (40 AFU) INTERIOR:-AATCC 16-MIN 4.00 E.G.</td><td>875</td><td>$ 31.500.oo</td><td>$ 27.562.500.oo</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL</td><td>$ 27.562.500.oo</td></tr>
</table>

NOTA: Los valores unitarios ofertados incluyen todos los impuestos. Por lo tanto, el IDRM entenderá incluidos los impuestos dentro del valor total del presupuesto oficial.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO</td><td>El Instituto para el Deporte y la Recreación de Madrid, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante un (01) pago a la ejecución del contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor, informe y liquidación del contrato, adicionalmente entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de:

• Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

• Registro fotográfico.

• La factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.</td></tr>
</table>

	• Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes. • Acta de liquidación.
CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	El Municipio por conducto de **FREDY GRACILIANO VEGA**, titular del cargo de Profesional Universitario. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, quien tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito al IDRM de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el IDRM **9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, **10)** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Dirección junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **11)** Enviar a la Dirección el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **12)** Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **13)** Liquidar el contrato acreditando el cumplimiento de los aportes a seguridad social y parafiscales que se encuentra al día en calidad de cotizante y que hayan cumplido con la base máxima de ingreso base de cotización frente al valor contratado, conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 1273 de 2018, parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 de la Ley 1122 de 2007. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

<table>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>TIPIFICACION</th><th></th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>X</td><td>10%</td><td>Ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>X</td><td>10%</td><td>Ejecución del contrato y Cuatro (04) meses mas</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:</td><td>X</td><td>5%</td><td>Vigencia del contrato y tres (03) años mas.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD</td><td>EL contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. Así mismo, mantendrá indemne al IDRM por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL</td><td>Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</td><td>El presente contrato no generará relación laboral para con el instituto y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO</td><td>El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>Ocho (08) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO</td><td>Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Instituto.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2022 existe Disponibilidad Número 202200229 de fecha 26/09/2022</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD</td><td>Previo requerimiento por escrito al contratista, el Instituto, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera</td></tr>
</table>

	grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el Instituto para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Instituto y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del Instituto, sin derecho a reclamar

	indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Instituto, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente del IDRM.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de garantías **3)** Suscripción del acta del inicio
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del IDRM **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, literal A numeral 1, de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos labores.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS	**EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL	Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL IDRM la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.

	ACEPTACION DE LA OFERTA Y CLAUSULADO	

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por tesorería; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento (si se solicita). **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Proyecto: Erika Yohana Torres Torres – Apoyo IDRM.
Revisó: Fredy Vega – Profesional Universitario
Reviso: Fabián Alonso Rodríguez Enciso – Asesor Externo